



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 0702-2024-OGA-MDM/LC

Camisea, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 001326-2024-OGAJ-MDM/LC, Informe N° 2702-2024-GDSyPO-MDM/LC, Informe N° 189-2024-ASC-SGPS-GDSP-GDSYPO-MDM/LC, Informe N° 103-2024-MDM-GDSyPO-SGPS-PVL/MNACH, Proveído N°00357-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, Informe 1872-2024-OGA-MDM/LC, Informe 3606-2024-EAG-OA-MDM/LC, Informe 2374-2024-GDSyPO-MDM/LC, Informe 162-2024-ASC-SGPS-GDSP-GDSYPO-MDM/LC, Memorandum N° 3350-2024-MDM-OGA-KRTR, Informe 3382-2024-EMAG-AO-MDM/LC, Informe 2172-2024-GDSyPO-MDM/LC, Informe 148-2024-ASC-SGPS-GDSyPO-MDM/LC y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Estado Peruano, regula en su artículo 76° las contrataciones del Estado que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Bajo esa premisa la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N°27972, en el artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia";

Que, estando al artículo 34 de la Ley, respecto a la modificación de los contratos dispone que 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, en fecha 06 de mayo de 2024 se suscribió el Contrato de bienes N° 25-2024-OA-MDM/LC, suscrito con el contratista LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20602102344, con objeto de la contratación de suministro de mezcla de harinas extruidas azucaradas de quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, trigo y soya fortificada con vitaminas y minerales, bolsa x 1.552 kg, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Megantoni, por un monto ascendente a S/ 147,339.00 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos treinta y nueve con 00/100 soles), con cronograma de entrega: Primera a los 05 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la cantidad de 3852 Bolsas x 1.552 kg, Segunda a los 33 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la cantidad de 2889 Bolsas x 1.552 kg, Tercera a los 119 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la cantidad de 2889 Bolsas x 1.552 kg, Cuarta a los 213 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, la cantidad de 1926 Bolsas x 1.552 kg;

Que, mediante Informe 148-2024-ASC-SGPS-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Lic. Alex Sebastián Caleb, Subgerente de Programas Sociales, solicita reprogramación del cronograma de entrega del Programa Vaso de Leche, en consecuencia de la convocatoria realizada por la unidad de abastecimiento en las diversas etapas, lo cual tomo mayor tiempo previsto realizando el contratista si I y II de productos en el mes de mayo y junio de 2024, sin embargo los procedimientos de Adjudicación Simplificada N° 15 y 11, el cual genero la prolongación de los tiempos para la III y IV entrega de los productos PVL, el cual deberá notificarse;

Que, mediante Informe 2172-2024-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Econ. Denise Liseth Paredes Ríos, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite solicitud de reprogramación de cronograma de entrega del Programa Vaso de Leche - PVL, con Sec. Fun. N° 0131;

Que, mediante Informe 3382-2024-EMAG-AO-MDM/LC, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, sobre solicitud de modificación de los contratos Contrato de bienes N° 25-2024-OA-MDM/LC y Contrato de bienes N° 24-2024-OA-MDM/LC, concluye de acuerdo a lo expuesto y sustentado por la Gerencia de Desarrollo Social, en su condición de área usuaria, se evidencia que la pretendida modificación contractual no cumple de manera integral con lo establecido en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la LCE, ya que el contratista no se ha pronunciado sobre el "hecho sobreviniente a la etapa de presentación de ofertas";

Que, mediante Memorandum N° 3350-2024-MDM-OGA-KRTR, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por el Lic. Arlin Kely Rocio Torres Romero, Jefe de la Oficina General de Administración, devuelve el expediente sobre modificación de contrato;



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, para que en su condición de área usuaria se sirva evaluar las acciones en el marco de su competencia para su mejor análisis;

Que, mediante Informe N° 162-2024-ASC-SGPS-GDSP-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Lic. Alex Sebastián Caleb, Subgerente de Programas Sociales, remite informe técnico sobre modificación del cronograma de entrega del Programa Vaso de Leche de la contratación de suministro de leche evaporada entera x 410 gramos de la empresa contratista AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. con RUC N° 20527786461, con Orden de Compra N° 0002479;

Que, mediante Informe 2374-2024-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Econ. Denise Liseth Paredes Ríos, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite informe técnico sobre la modificación de cronograma de entrega de la Orden de compra 2478 del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe 3606-2024-EAG-OA-MDM/LC, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, menciona que en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a las modificaciones del contrato lo siguiente: **Artículo 34. Modificaciones de contrato, 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento**, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.10** Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitán alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad; en ese mismo sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Artículo 160. Modificaciones al contrato 160.1.** Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, concluye que se evidencia que la pretendida modificación contractual cumple de manera integral con lo establecido en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la LCE, por lo que debe seguir con el procedimiento respectivo;

Que, mediante Informe 1872-2024-OGA-MDM/LC, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por la Lic. Adm. Kely Rocío Torres Romero, Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal respecto al Informe 3606-2024-EAG-OA-MDM/LC, de la Oficina de Abastecimiento, en vista que se evidencia que la pretendida modificación contractual, cumple de manera integral con lo establecido en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la LCE;

Que, mediante Provedo N°00357-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Roger Zuloaga Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite actuados con el fin de implementar lo regulado de acuerdo al TUO de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), para la atención individual de cada expediente, bajo el siguiente marco: **Artículo 161.- Regla de expediente único, 161.1. Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver. 161.2. Cuando se trate de solicitud referida a una sola pretensión, se tramitará un único expediente e intervendrá y resolverá una autoridad, que recabará de los órganos o demás autoridades los informes, autorizaciones y acuerdos que sean necesarios, sin perjuicio del derecho de los administrados a instar por sí mismos los trámites pertinentes y a aportar los documentos pertinentes;**

Que, mediante Informe N° 103-2024-MDM-GDSYPO-SGPS-PVL/MNACH, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Ing. Mayra Noelia Angulo Chacmani, Responsable del Programa Vaso de Leche, emite informe técnico sobre modificación del cronograma de entrega del Contrato de bienes N° 25-2024-OA/MDM/LC, así mismo señala que el Programa Vaso de Leche tiene por objeto realizar de manera oportuna la entrega de los productos que conforman la ración a la población beneficiaria, para que estos sean incluidos en su alimentación diaria de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía: Formulación de la ración del Programa Vaso de Leche, por lo que se realizó una evaluación de la variación cronológica respecto a la tercera y cuarta entrega comparando con lo programado al elaborar el requerimiento para la adquisición de los productos, dando como resultado que existe diferencia significativa, lo cual afectaría el abastecimiento de productos para la entrega a la población beneficiaria. Por tal motivo el área usuaria convocó al contratista para informar y evaluar la viabilidad de realizar la modificación del contrato respecto al plazo de entrega, y con fecha 10 de julio de 2024, se suscribió el Acta de mutuo acuerdo entre el área usuaria y los representantes legales del contratista LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20602102344, para la modificación del contrato respecto al plazo de ejecución de entrega de los bienes, respecto al plazo de ejecución del Contrato de bienes N°25-2024-OA/MDM/LC, Adjudicaseen Simplificada N° 11-2024-MDM/CS Primera convocatoria, con objeto de contratación de suministro de mezcla de harinas extruidas azucaradas de quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, trigo y soya fortificada con vitaminas y minerales, bolsa x 1.552 kg, e informa que el contratista dio cumplimiento la primera y segunda entrega en el plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 189-2024-ASC-SGPS-GDSP-GDSYPO-MDM/LC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Alex Sebastián Caleb, Subgerente de Programas Sociales, remite informe técnico sobre modificación del cronograma de entrega del Contrato de bienes N° 25-2024-OA/MDM/LC, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y el contratista



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20602102344, por ello el contratista y el área usuaria de manera voluntaria suscribieron el Acta de mutuo acuerdo de modificación del cronograma de entrega de la contratación de suministro para la tercera y cuarta entrega, con el fin de cumplir con las entregas en las fechas establecidas a los beneficiarios del programa;

Que, mediante Informe N° 2702-2024-GDSyPO-MDM/LC, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Lic. Moises Vargas Galarreta, Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite informe técnico sobre modificación del cronograma de entrega del Contrato de bienes N° 25-2024-OA/MDM/LC, correspondiente a la oficina Programa de Vaso de Leche con Sec. Fun. 0131;

Que, mediante Informe N° 001326-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 22 de agosto de 2024, emitido por el Abog. Richard G. Nuñez Santolalla, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), señala que la propuesta de modificación convencional cumple con los presupuestos indicados y que guaran consonancia con el numeral 34.10 artículo 34 de la LCE y los numerales 160.1 y 160.3 del artículo 160 del RLCE. Además, la modificación convencional del contrato no implicará incremento del monto contractual, en consecuencia, corresponde su aprobación, respecto a la cláusula quinta: del lugar y plazo de entrega del Contrato de bienes N° 25-2024-OA/MDM/LC, de fecha 06 de mayo de 2024, en el que:

Dice:

Tercera	a los 119 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2889	Bolsa x 1.552 kg
Cuarta	a los 213 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	1926	Bolsa x 1.552 kg

Debe decir:

Tercera	a los 77 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2889	Bolsa x 1.552 kg
Cuarta	a los 169 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	1926	Bolsa x 1.552 kg

Opina, deviene en procedente aprobar la modificación convencional al Contrato de bienes N° 25-2024-OA/MDM/LC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2024-MDM/CS-1, para la contratación de suministro de mezcla de harinas extruidas azucaradas de quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, trigo y soya fortificada con vitaminas y minerales, bolsa x 1.552 kg, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, según el numeral 34.10 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Artículo 34. Modificaciones de contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: **Artículo 160° Modificaciones al contrato** 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, concluye que se evidencia que la pretendida modificación contractual cumple de manera integral con lo establecido en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la LCE, por lo que debe seguir con el procedimiento respectivo;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de febrero de 2024; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

N° 344-2018-EF, y con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la modificación convencional del Contrato de bienes N°25-2024-OA/MDM/LC, suscrito con el contratista LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20602102344, de la contratación de suministro de mezcla de harinas extruidas azucaradas de quinua, kiwicha, cañihua, maca, maíz, trigo y soya fortificada con vitaminas y minerales, bolsa x 1.552 kg, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a razón de cumplir la finalidad pública de la Entidad, cuya modificación recae en el cronograma de entrega de la **cláusula quinta: lugar y plazo de entrega** del contrato en mención de la siguiente manera:

Dice:

Tercera	a los 119 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2889	Bolsa x 1 552 kg
Cuarta	a los 213 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	1926	Bolsa x 1 552 kg

Debe decir:

Tercera	a los 77 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	2889	Bolsa x 1.552 kg
Cuarta	a los 169 días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	1926	Bolsa x 1.552 kg

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento elaborar la **adenda** al Contrato de bienes N° 25-2024-OA/MDM/LC, debiéndose modificar la cláusula quinta; los mismos que permanecen vigentes las demás cláusulas contractuales, por la modificación convencional, de acuerdo a las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al contratista LM GLOBAL IMPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N° 20602102344, la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, Oficina de Abastecimiento y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Con Glicerio Alanya Torres
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.
Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios (Adjunto Exp.)
Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Tecnologías de la Información
Contratista
Archivo.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni